

El mundo del trabajo



→ El acceso al trabajo digno es un derecho humano fundamental.

Cuando buscás trabajo, además de identificar tus intereses, habilidades y aptitudes, es importante diferenciar algunos términos relacionados al mundo laboral, así como también tus derechos como trabajador/a.

En este material te invitamos a conocer el trabajo y sus formas, las distintas modalidades que adopta, la precariedad laboral y las características del recibo de sueldo.

EL TRABAJO Y SUS FORMAS

El concepto de trabajo es una construcción histórica; su contenido, significado y valor pueden variar de acuerdo con los procesos históricos y a los distintos contextos sociales, económicos y culturales.

¿Hay trabajos y actividades que no son empleos? ¿Qué significa trabajar en relación de dependencia? ¿Para qué trabajos tengo que estudiar? Hay muchas palabras que habitualmente utilizamos como sinónimos, pero en realidad se refieren a distintas cosas. ¿Es lo mismo trabajo que empleo? ¿Profesión u oficio?

Actividad

Se trata de un concepto amplio, que abarca todo el dinamismo de la vida humana y requiere un esfuerzo que no incluye solamente al trabajo, sino también el desenvolvimiento de las facultades humanas en diversas esferas, tales como: doméstica, educativa, deportiva, cultural, asociativa y política.

Trabajo

Es toda actividad humana dirigida a producir algo que es exterior a uno/a mismo/a, se realiza en el marco de relaciones sociales y tiene una finalidad utilitaria. En ocasiones esta palabra se utiliza para referirse a una ocupación retribuida; también a la obra, el producto resultante de una actividad física o intelectual. El trabajo es un derecho humano fundamental y al mismo tiempo un deber social. Es una actividad creadora o transformadora de bienes y servicios. Incluye el trabajo por cuenta propia, el trabajo comunitario y también el trabajo voluntario sin salario a cambio.

Empleo

Es una forma de trabajo que se realiza en una empresa, comercio, organización o domicilio, a cambio de un salario o sueldo.

Profesión

Es una actividad permanente que sirve de medio de vida. Una profesión requiere de conocimientos especializados que se adquieren a través de estudios específicos.

Oficio

Es una profesión mecánica o manual. Es la habilidad que se adquiere por el ejercicio habitual de una actividad; se aprende empíricamente fruto de la experiencia o a través de un curso de capacitación laboral (matricería, apicultura, etc.).

LA PRECARIEDAD LABORAL

No todas las personas que consiguen empleo logran hacerlo en las condiciones establecidas por las leyes que protegen los derechos de las/os trabajadoras. Es fundamental que los trabajadores y las trabajadoras conozcan sus derechos y exijan que se cumplan; el acceso al trabajo digno es un derecho humano fundamental. Te invitamos a conocer las diferencias entre el trabajo formal e informal.

Trabajo Formal

También llamado trabajo “registrado” o trabajo “en blanco”. Es aquel en el cual el/la trabajador/a se encuentra inscripto/a dentro de las formalidades legales, que goza de ciertas garantías jurídicas y de la protección social, y enmarca su tarea en un conjunto de reglas codificadas en estatutos profesionales o en convenios colectivos de trabajo.

Trabajo Informal

También llamado trabajo “no registrado”, “en negro”, o “sin contrato”. Se caracteriza por constituir la relación laboral sin cumplir las formalidades legales, y en las que el/la trabajador/a se encuentra totalmente desprotegido/a frente al empleador/a, en una posición de máxima debilidad y mínima o nula capacidad de negociación.

Desocupación

O desempleo, se produce cuando personas que buscan activamente trabajo no encuentran dónde desarrollarlo.

Para saber si estás en un trabajo registrado o en blanco, podés consultar en la [AFIP](#).

EL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

El **trabajo en relación de dependencia** supone una gran responsabilidad, pero implica un montón de derechos que es preciso conocer y velar para que todas/os las/os trabajadoras puedan gozar de ellos. Te invitamos a conocerlos:

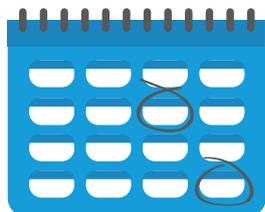
Recibo de sueldo

Comprobante que se recibe todos los meses, donde figura información del/la empleador/a y la composición de la remuneración del/la trabajador/a.



Vacaciones

Período de descanso que corresponde una vez por año. La cantidad de días de vacaciones depende de la antigüedad en el puesto de trabajo; a partir de los seis meses, corresponden dos semanas de vacaciones.



Aguinaldo

Sueldo complementario que se recibe una vez al año en dos cuotas: una en julio y otra en diciembre.

ART

El/la empleador/a está obligado/a a contratar una aseguradora de riesgos de trabajo (ART) para cubrir los gastos relacionados con accidentes de las/os trabajadoras en horario laboral o en el viaje de ida y vuelta hacia el trabajo.



Asignaciones familiares

A las/os trabajadoras les corresponde cierto dinero en relación con el sueldo por hijo/a (todos los meses), prenatal (durante los meses de embarazo), ayuda escolar anual (una vez al año), por nacimiento, adopción y matrimonio (una única vez).



Jubilación y obra social

Aportes mensuales que se calculan sobre el sueldo bruto que recibe el/la trabajador/a. Una parte la paga el/la trabajador/a de sus ingresos y otra parte, el/la empleador/a. La jubilación permite que, después de determinada edad establecida por ley, se pueda abandonar la vida laboral y obtener una retribución por el resto de la vida. La obra social, en tanto, permite acceder a la atención médica a las/os trabajadoras y su familia.

EL RECIBO DE SUELDO

Todas/os las/os trabajadoras en relación de dependencia reciben un comprobante todos los meses donde figura información del/la empleador/a y la composición de la remuneración del/la trabajador/a. Es muy importante conocer su estructura básica.

En el artículo 140 de la Ley de Contrato de Trabajo se mencionan los requisitos mínimos que debe contener el recibo de sueldo emitido por la empresa. En el mismo deberá figurar la información referente al empleador/a, al empleado/a, a la composición de la remuneración del empleado/a y otros datos obligatorios exigidos por la ley.

Apellido y Nombre		Legajo	C.U.I.L.		
Pérez Luis		328	20-xxxxxxx7-1		
Categoría		División	Departamento		
Subeditor Canal Tecnología		ESMG -ADVERTISING	PRODUCTO Y CONTENIDO		
Fecha Ingreso	Sueldo	Liquidación	Depósito	Aporte Jubilatorio	Banco
Día Mes Año		Tipo Mes Año	Período	Fecha	
11/06/2000	2400.00	MES 06 2001	MAYO 2001	07/06/2001	GALICIA
Código	Detalle	Cantidad	Haberes	Deducciones	
3	SUELDO	30.00	2,400.00		
501	JUBILACION	11.00		-264.00	
505	LEY 19032	3.00		-72.00	
600	OSDE	2.55		-61.20	
610	A.N.S.S.A.L	0.45		-10.80	
604	DIF OSDE			-144.80	
680	IMPUESTO GANANCIAS			52.89	
990	REDONDEO		-0.09		
Lugar y Fecha de Pago			Tot. Remun.	Tot. No Remun.	Deducciones
BS.AS. 29/06/2001			2,400.00	-0.09	-499.91
Banco Acreditación		Cuenta	Total Neto		
BANCO RIO		60051219834	1900.00		
Son Pesos: un mil novecientos -----					
El presente es duplicado del recibo original que obra en nuestro poder firmado por el empleado.				 xxxxxxxx Firma del Empleador	

Datos del empleador

- Nombre completo o razón social
- Domicilio de la empresa
- Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT)

Datos del trabajador

- Nombre y apellido
- Clasificación profesional
- Código Unico de Identificación Laboral (CUIL)
- Fecha de ingreso
- Tareas desarrolladas o categoría de trabajo

Otros datos obligatorios

Conforme a lo normado en el artículo 12 del Decreto Ley N° 17.250/67 el empleador deberá indicar en el recibo de sueldos la fecha en que se efectuó el último depósito de aportes y contribuciones en el período inmediatamente anterior, detallando el período que corresponde a tal depósito y en qué banco se efectuó.

Detalle de la remuneración

- Total bruto de la remuneración básica o fija que pactó con el empleador.
- Total de remuneraciones variables producidas en el período de liquidación. (Comisiones, horas extras, premios, gratificaciones habituales, adicionales por desempeño).
- Detalle de remuneraciones que no están sujetas a cálculos de aportes y contribuciones. Ejemplo: asignaciones familiares, indemnizaciones y vales.
- Importe de las deducciones por aportes del empleado (17%) en conceptos de jubilación, PAMI (INSSJP Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados - Ley N°19.032) y obra social.
- Importes de las retenciones para el pago de la cuota del sindicato.
- Importes de las retenciones del impuesto a las ganancias (para aquellas remuneraciones alcanzadas).
- Otros descuentos legales que correspondan.
- Importe neto percibido, expresado en letras y números.

EL TRABAJO INDEPENDIENTE

No todas las personas que trabajan por cuenta propia lo hacen igual. Algunas personas tienen un oficio o profesión y prestan servicios en forma freelance, por ejemplo un/a fotógrafo/a que vende sus fotos a revistas. Otro caso es el emprendedor o emprendedora que fabrica mermeladas artesanales y las vende en una feria.

El trabajo independiente o autónomo es el realizado por cuenta propia, sin relación de dependencia. Puede ser individual o desarrollado en forma grupal. Es una actividad económica independiente destinada a la elaboración de productos o a la prestación de servicios.

Cuenta propia / autoempleo

Es el ejercicio de un oficio, profesión, o actividad por cuenta propia, con uno/a o más socios/as y para el cual no se contrata de manera continua a ningún trabajador/a.

Profesionales por cuenta propia

Incluye a las/os trabajadoras en posiciones ocupacionales altamente calificadas. Se trata de profesionales en funciones específicas, predominantemente, insertos en actividades económicas formales (médicos/as, abogados/as, ingenieros/as, contadores, arquitectos/as, psicólogos/as, odontólogos/as y artistas, por ejemplo).

Oficio por cuenta propia

Incluye a los/as empleados/as que se desempeñan de manera independiente en ocupaciones calificadas y semicalificadas. Agrupa a un amplio espectro de pequeños/as productores independientes y de trabajadores especializados/as autónomos/as insertos/as en actividades económicas informales (técnicos/as, enfermeros/as, verduleros/as, comerciantes, panaderos/as, carniceros/as, albañiles, pintores, electricistas, plomeros/as, zapateros/as, modistas, tejedores, artesanos/as, cocineros/as, carpinteros/as, mecánicos/as, gomeiros/as, taxistas, camioneros/as y remiseros/as).

Cooperativas de trabajo

Es una asociación autónoma de personas agrupadas de forma voluntaria. El objetivo es satisfacer las necesidades económicas, sociales y culturales comunes mediante una empresa de la cual todos/as son dueños/as, y que se gestiona democráticamente. Todos/as sus integrantes tienen iguales derechos para participar y conducir la entidad.

Changa

Es ocasional, no tiene continuidad y es informal. No hay salario, sino que la remuneración es pactada por las partes en función del trabajo a realizar. Puede ser un monto fijo por día, por producto, o por cantidad de productos, o un monto global. En general son ocupaciones de baja calificación y remuneración.

Más allá de las formas en las que un/a trabajador/a se incorpora en el mundo del trabajo, es fundamental que siempre tenga en claro sus derechos y obligaciones. Si tenés dudas, podés consultar la Ley de Contrato de Trabajo N.º 20.744.



EL TRABAJO INDEPENDIENTE Y EL SISTEMA REGISTRAL

Realizar un trabajo independiente no significa que este trabajo sea informal o “en negro”; al igual que en la relación de dependencia, hay que registrar la actividad: es decir, inscribirla en el régimen fiscal (**Administración Federal de Ingresos Públicos – AFIP**) y realizar aportes a la seguridad social para contar con los beneficios de obra social y de jubilación.

Una vez que la actividad es registrada en la AFIP, el/la trabajador/a independiente recibe su CUIT (Clave Única de Identificación Tributaria) y comienza a realizar las contribuciones correspondientes que le permitirán ejercer su actividad, emitir facturas por la venta de productos y/o servicios y acceder a los beneficios de la seguridad social.

El **monotributo** es un sistema de contribuciones sencillo para trabajadores autónomos/as, con diferentes categorías según la actividad e ingresos del/la trabajador/a. Reúne en un solo pago impuestos, jubilación y obra social para pequeños/as contribuyentes y permite la emisión de facturas, ampliándose así las posibilidades de desarrollo de la actividad que realiza.

Todas las personas que realicen ventas, obras, prestaciones de servicios y cooperativas de trabajo pueden inscribirse en este sistema de forma online **en la página web de la AFIP.**

El **monotributo social** es un régimen tributario optativo, creado con el objeto de facilitar y promover la incorporación a la economía formal de aquellas personas en situación de vulnerabilidad social.

A partir del reconocimiento de sus actividades y de su inclusión como contribuyentes, están en condiciones también de emitir facturas, ser proveedores/as del Estado por contratación directa, acceder a las prestaciones de las obras sociales del Sistema Nacional de Salud e ingresar al sistema previsional (jubilación). Al hacerlo no pierden el acceso a la Asignación Universal por Hijo.

→ **El trabajo informal o “no registrado”, “en negro”, o “sin contrato” se caracteriza por constituir la relación laboral sin cumplir las formalidades legales, y en las que el/la trabajador/a se encuentra totalmente desprotegido/a frente al empleador/a, en una posición de máxima debilidad y mínima o nula capacidad de negociación. Se trata de actividades laborales no registradas, sin cobertura de salud, ni aportes jubilatorios, etc.**

DIFERENCIAS ENTRE EL TRABAJO INDEPENDIENTE Y EL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

Más allá de las formas en las que un/a trabajador/a se incorpora en el mundo del trabajo, es fundamental que siempre tenga en claro sus derechos y obligaciones.

Te invitamos a conocer las principales diferencias entre el trabajo en relación de dependencia y el trabajo independiente.

TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA	TRABAJO INDEPENDIENTE
El/la empleador/a controla y organiza la actividad y provee los recursos para que se realice.	Es necesario planificar y organizar, distribuir y supervisar la tarea propia.
El producto de nuestro trabajo pertenece al empleador/a.	El/la trabajador/a independiente es dueño/a del producto de su trabajo; trabaja para sí mismo/a.
El horario es fijo y lo establece el jefe/a o superior.	Sin horario fijo. En general requiere muchas más horas de trabajo que el trabajo en relación de dependencia.
Se reciben órdenes y se cumple con la tarea asignada.	Se establecen objetivos a cumplir.
<ul style="list-style-type: none">• La remuneración está pactada o definida por el convenio colectivo de trabajo del sector o, en su defecto, por acuerdo entre el/la empleador/a y el/la trabajador/a.• Habitualmente no hay participación en las ganancias.• Puede haber porcentajes sobre ventas (comisiones).	<ul style="list-style-type: none">• La retribución personal está relacionada con costos, ganancias, reinversión (compra de materiales, máquinas, equipos), etc.• La distribución de ganancias es establecida por el/la emprendedor/a y/o socios/as (en caso de que sea asociativo).
Los aportes sociales son obligatorios por parte del empleador/a.	Los aportes corren por cuenta del/la trabajador/a, quien debe dar de alta el monotributo para cubrir obra social y jubilación.

→ Fuentes

- [Cuadernillo del curso de introducción al trabajo \(argentina.gob.ar\)](#)
- [Buscar trabajo \(Portal educ.ar\)](#)
- [Joven trabajador, exigí tus derechos \(Portal educ.ar\)](#)